

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Administracion de Fomento.—Comercio. Circular.

Con fecha 10 de Setiembre último se dirigió á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia una circular, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL, número 220, correspondiente al 11 de dicho mes, para que remitiesen á este Gobierno civil dentro de 15 dias un estado comprensivo del número de fábricas y molinos harineros y de aceite que existen en sus respectivas localidades, ajustado al modelo que se estampó al pie de la misma circular; pero á pesar del tiempo transcurrido, todavía no han cumplido con lo que entonces se les mandó los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan.

Por tanto he acordado prevenirles, y les prevengo, que dentro del plazo de ocho dias, contados desde la insercion de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, remitan el referido estado; en inteligencia de que impondré la multa de 15 pesetas á los que dejen de hacerlo por descuido ó inobediencia, sin perjuicio de las providencias que me vea en la necesidad de adoptar contra los morosos.

Madrid 29 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

- Alcalá de Henares.
- Alcorcon.
- Ambite.
- Aranjuez.
- Batres.
- Belmonte de Tajo.
- Boadilla del Monte.
- Boalo.
- Buitrago.
- Camarma de Esteruelas.
- Campoalvillo.
- Canencia.
- Canillas.
- Carabanchel Alto.
- Carabanchel Bajo.
- Colmenar del Arroyo.
- Colmenar Viejo.
- Colmenarejo.
- Collado Villalba.
- Cobeña.
- Cubas.
- Chamartin.
- Chapinería.
- Chinchon.
- Daganzo.

- El Vellon.
- Escorial de Abajo.
- Fuencarral.
- Fuenlabrada.
- Fuentidueña de Tajo.
- Garganta.
- Guadalix.
- Guadarrama.
- Horcajo.
- Húmera.
- La Olmeda de la Cebolla.
- La Serna.
- Los Molinos.
- Manjiron.
- Manzanares el Real.
- Montejo de la Sierra.
- Morata.
- Navalcarnero.
- Navarredonda.
- Navas de Buitrago.
- Orusco.
- Pedrezuela.
- Perales de Tajuña.
- Pinilla del Valle.
- Pinto.
- Pozuelo del Rey.
- Rascafría.
- Rivatejada.
- Robregordo.
- San Fernando.
- San Lorenzo.
- San Sebastian de los Reyes.
- Sevilla la Nueva.
- Sieteiglesias.
- Talamanca.
- Torrejon de la Calzada.
- Torrejon de Velasco.
- Valdemorillo.
- Valdemoro.
- Valdepiélagos.
- Vallecas.
- Villaconejos.
- Villalvilla.
- Villamanrique de Tajo.
- Villaverde.
- Villaviciosa de Odon.

COMISION PROVINCIAL.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

La Comision provincial, á quien corresponde intervenir en lo concerniente al disfrute y aprovechamiento de los montes municipales, y por tanto en las podas y cortas en los mismos, cree de su deber dirigirse por medio de esta circular á los Alcaldes, á los Ayuntamientos y tambien á todos sus administrados: á los unos para encarecerles la necesidad

de que ejerzan la mayor vigilancia en la conservacion de los bosques públicos, reprimiendo con energía los abusos y daños que se cometan y aplicando con decision las Ordenanzas y Reglamentos del ramo; á los otros para que mediten sobre los irreparables perjuicios que se ocasionan hasta para sus propios intereses con las talas y cortas fraudulentas, y coadyuven á evitarlas. La Comision se complace en suponer que la mayor parte de los daños que se causan al arbolado, más bien que á otro móvil, son debidos á lamentable ignorancia de sus autores, quienes, á no dudar, desconocen cuánta y cuán grande es la consideracion que aquel merece, puesto que despues de prodigar sus frutos, despues de proporcionar sustancias de gran provecho y aplicacion infinita, todavía ofrece la riqueza de sus maderas y de sus productos leñosos, siendo siempre fuente constante de riqueza y de bienestar.

Considerado bajo otro concepto, no son menores los beneficios que produce, pues ejerce poderosa influencia en la atmósfera atrayendo la lluvia sobre los campos, purifica el aire y anidan aves y pájaros que evitan daños y plagas terribles. En muchas comarcas privadas de los bosques que las poblaron, lamentan hoy los labradores la ruina en que se ven sumidos, á causa de la sequía y de los insectos que devoran sus cosechas.

Con sobrada razon se calificó en el Real decreto de 22 de Enero de 1862, de una calamidad social la destruccion excesiva del arbolado; y convencido el Gobierno de que en esta materia eran necesarias la proteccion y tutela administrativa, estableció las reglas más adecuadas á evitar el mal, tomando por base las especies arbóreas que, por las circunstancias y condiciones de su reproduccion, era más expuesto y aventurado abandonar á la explotacion y especulacion particular. De aquí el que se decretara la excepcion de la venta de los montes públicos cuyas especies dominantes fuesen el pino, el roble y el haya; pero tan loable prevision resultaría ineficaz si las Autoridades, corporaciones y funcionarios llamados á intervenir en la administracion y custodia de esos montes, no cumplen con escrupuloso celo sus ineludibles deberes. Excitar el de los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia de Madrid es, pues, el objeto preferente de esta circular, debiendo tener en cuenta que no basta proceder con energía en la aplicacion del castigo, usando de los medios

de represion que las Ordenanzas y Reglamentos especiales del ramo autorizan; es necesario apelar tambien á la persuasion, inculcando en el ánimo de todos las consideraciones aquí brevemente expuestas; y el cumplimiento de este importante encargo no podrá ménos de ser grato á los ilustrados individuos que componen las Corporaciones municipales.

Además de las talas y cortas fraudulentas, suelen ocurrir en los bosques otros daños de más trascendentales consecuencias, que la Comision no debe pasar en silencio. Unas veces acaso con criminal intento, otras por lamentable descuido é imprevision, raro es el año en que los incendios no devoran en los montes de esta provincia valores de consideracion, que destruyen no sólo la riqueza de los pueblos, sino la de la Nacion, á cuyos intereses generales afecta. Vigilar con escrupuloso cuidado en las comarcas donde más frecuentemente aquellos se reproducen, reprimirlos y someter con decidida energía á los culpables á la accion de los Tribunales de justicia, es otro de los importantes deberes que los Alcaldes están llamados á cumplir.

Pero la gestion administrativa no puede ni debe limitarse á cuidar de la conservacion de los montes. El árbol necesita largos años para crecer, desarrollarse y proporcionar sus innumerables productos, y por lo tanto los bosques no constituyen la propiedad de una sola generacion. En este concepto no puede realmente ejercerse sobre ellos actos de pleno dominio, sino de mero usufructo, y deber es del usufructuario legar la propiedad en iguales ó análogas condiciones con que la recibió; naciendo de aquí la obligacion ineludible de repoblar los bosque en igual proporcion, cuando ménos, en que se explotan. A este fin se dirigen todas las disposiciones vigentes en la materia, y para ello se reservan cantidades graduales del importe de los aprovechamientos de los montes. Al efecto la Comision encarga á los Alcaldes y Ayuntamientos que á la mayor brevedad propongan ó indiquen las mejoras de que en su concepto sean susceptibles los montes municipales de sus respectivos términos, y de esta manera, despues de oír el competente é ilustrado dictámen facultativo, podrán servir de base aquellas manifestaciones á las medidas oportunas que proporcionen á las Corporaciones locales la satisfaccion de haber prestado un servicio de la mayor importancia.

La Comision provincial se propone dedicar á este asunto atencion preferente, y así como será inflexible con cuantos no llenen cumplidamente sus deberes, sabrá apreciar y recompensará el celo de las Autoridades locales y de los particulares, persuadida de que al obrar de esta suerte, presta un servicio al Estado, á la provincia y á los pueblos, cuyos intereses, íntimamente enlazados, aconsejan vigilar la conservacion y fomentar la reproduccion del arbolado.

Madrid 30 de Noviembre de 1875.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, Camilo Pozzi Genton.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

En el sorteo celebrado el dia 25 de Noviembre último para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á Doña María Petra Moreno, hija de D. Francisco, Miliciano nacional de la Calzada de Calatrava.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 27 de Noviembre de 1875.—Agustin Genon.

Administracion Central.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en el Instituto de Alicante la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demas Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Se halla vacante en el Instituto de Canarias una cátedra de Latin y Castellano, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demas Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Se halla vacante en el Instituto de Vergara una cátedra de Latin y Castellano, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demas Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que

así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Cáceres, Albacete, Alicante y Vitoria una cátedra de Latin y Castellano, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas las tres primeras y de 2.000 la última, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Salamanca, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril del corriente año.

Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad, y ser por lo ménos Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Se hallan vacantes en los Institutos de Cuenca y Gijon las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofia moral, dotada la primera con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 2.000 la segunda, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril del corriente año. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad, y ser por lo ménos Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Se hallan vacantes en los Institutos de Segovia, Santiago, Málaga y Canarias las cátedras de Historia natural, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril del corriente año. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad, y ser por lo ménos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Se hallan vacantes en los Institutos de Guadalajara, Teruel, Canarias, Baeza y Ponferrada las cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas las tres primeras y 2.000 las restantes, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril del corriente año. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad, y ser por lo ménos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un

programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Se advierte que el opositor que obtenga la cátedra del Instituto de Ponferrada deberá tener á su cargo la de Historia natural y Fisiología é Higiene, con la gratificación de 500 pesetas.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Se halla vacante en el Instituto de Tortosa la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó análoga asignatura de los demas Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Se halla vacante en el Instituto de Huelva la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demas Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 117 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre

de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedras en propiedad y tengan por lo ménos título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Se halla vacante en el Instituto de Tapia la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demas Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Se halla vacante en el Instituto de Vitoria la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demas Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los exceden-

tes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarlo en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Se halla vacante en el Instituto de Lorca la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demas Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama

por término de 10 dias á Miguel Montaner, que se dice haber vivido en la calle del Ventorrillo, núm. 6, principal; Fernando Herrero, que se dice haber vivido en la calle del Ave-María, núm. 33, cuarto tercero, y Enrique Gomez, que tambien se dice haber vivido en la calle de la Paloma, núm. 21, bajo, para que en dicho término se presenten en el referido Juzgado y Escribanía de D. Diego Lozano para la práctica de una diligencia en causa criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1875.—V.º B.º—El Escribano, Diego Lozano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Francisco Fernandez Moreno, Presbítero, 54 años de edad, que habitó en la tahona de las Descalzas, de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado y Escribanía del infrascrito á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue por cohecho.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen ó manden practicar diligencias en busca del D. Francisco Fernandez Moreno, y caso de hallarle lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los efectos oportunos.

Dada en Madrid á 23 de Noviembre de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Gumersindo Marcilla.

Buenavista.

D. Luis Bahía de Urrutia, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por el presente y en virtud de providencia dictada á solicitud de los Curadores de los menores hijos de D. Ramon Arquellada, se sacan á la venta en pública subasta y por el precio de su tasacion las dos fincas siguientes:

Una tierra en los Llanos, término municipal de Torrelaguna, de caber tres fanegas, que linda al Saliente tierra de Don José Murga; Mediodía olivar de la testamentaria de Arquellada; Poniente vereda del Cuervo, y Norte olivar de D. Valeriano Colon; tasada en 2.200 rs.

Una era de una fanega de cabida, toda empedrada, sita en dicho término, que linda por Saliente, Mediodía y Poniente con tierra de D. Manuel Vera, y Norte herederos de D. Joaquin Artiaga; tasada en 9.000 rs.

Con cuya subasta está conforme el actual poseedor D. Manuel Vera, y señalado para su remate el dia 31 de Diciembre próximo venidero, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el importe de la tasacion, y que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía para que se enteren los que deseen tomar parte en la licitacion.

Dado en Madrid á 24 de Noviembre de 1875.—Luis Bahía de Urrutia.—Por mandado de su señoría, el Escribano actuario, Pedro José Vigil.

D. Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal, por Real orden encargado en el despacho del Juzgado de primera instancia de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 dias á Anastasio Gomez Fernandez, natural de Segovia, hijo de Juan y Basilia, soltero, cantero, de 27 años, y Julian Abascal Cobo, natural de Riotuerto, hijo de Francisco y Angela, cantero, de 24 años de edad, cuyas señas personales se expresarán después, para que comparezcan en mi Juzgado y Escribanía del infrascrito para la práctica de unas diligencias en causa que contra los mismos se instruye por resistencia á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que en cualquier tiempo que tengan noticia del paradero de aquéllos lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Noviembre de 1875.—Luis Bahía de Urrutia.—Por mandado de su señoría, Francisco Fernandez de la Torre.

Señas personales de Anastasio Gomez.

Estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos negros, sin barba.

Señas personales de Julian Abascal.

Estatura regular, color blanco, pelo y ojos castaño claros, sin barba.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal del distrito de Buenavista y encargado del de primera instancia por Real orden, se cita y llama á D. Pío Abad y Valenzuela, que habitaba calle de Jacometrezo, núm. 82, principal, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 22 de Noviembre de 1875.—V. B.º—El Juez, Luis Bahía de Urrutia.—El actuario, Lorenzo Sancho.

Centro.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Sebastian Perul, vecino que fué de esta capital, habitando en la calle de Preciados, núm. 7, tienda, para que dentro del término de 10 dias se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que resultan en la causa que contra el mismo sigo por falsificacion y estafa; apercibido que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y mediante á ignorarse el actual paradero del D. Sebastian Perul, se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares la captura de aquel y su remision á la expresada cárcel con las seguridades convenientes.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro en Madrid á 24 de Noviembre de 1875.—Francisco Bernad.—Por su mandado, Aniceto de la Roca.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita, llama y emplaza á D. Augusto Machado y Doña Ma-

ría Luisa Albuquerque, su esposa, cuyo domicilio es desconocido, para que en el término de nueve dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á contestar la demanda que contra los mismos ha entablado D. José Carlier y Viveras sobre pago de 2.005 pesetas y 50 céntimos.

Madrid 27 de Noviembre de 1875.—V. B.º—Crespo.—El actuario, Antonio García. 165—32

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se instruye por robo de las ropas que se dirán, verificado desde fines de Julio último hasta el 13 de los corrientes, de la casa número 15 de la calle de Valverde y cuarto que habita Doña Ramona Serra y Bermudez de Castro, se ha acordado llamar por la presente y término de nueve dias á los autores de dicho delito, para que se presenten á responder de él; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar; y se encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial, como lo verifico, ordenen la busca y detencion de referidos autores, cuyos nombres y señas se ignoran, y ocupacion de las ropas, y en el caso de que fueren habidos les remitan á mi disposicion en obsequio á la buena administracion de justicia.

Dada en Madrid á 24 de Noviembre de 1875.—Longué.—Por mandado de su señoría, Justo Navarro.

Ropas robadas.

Dos cortinajes de damasco azul con agremanes del mismo color, buenos.

Dos colchas de damasco encarnado, tamaño grande, y con fleco del mismo color.

Un pabellon de damasco azul, tambien con agremanes y borlas del mismo color.

Otro juego de cortinaje de invierno tela reps listada y fondo color grosella.

Otros dos juegos de cortinas de linon con sobreencajes, nuevas.

Media docena de sábanas, hilo fino, con encajes finos todo y correspondientes juegos de almohadones.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta villa y corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se instruye por hurto de seis billetes de banco de á 100 pesetas y uno de 50 de la casa habitacion de Antonio Fernandez, sita en la calle del Barco, núm. 10, buhardilla, en el dia del 10 al 11 de los corrientes, se ha acordado llamar por la presente y término de nueve dias á los autores de dicho delito para que se presenten á responder de él; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial, como se verifica, ordenen la busca y detencion de referidos autores, cuyos nombres y señas se ignoran, y ocupacion en caso de los billetes; remitiéndoles si fueren habidos á mi disposicion, en obsequio á la buena administracion de justicia.

Dada en Madrid á 26 de Noviembre de 1875.—Nemesio Longué.—Por mandado de su señoría, Justo Navarro.

Por el presente y en virtud de providencia del Dr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á Jesus Redondo, que se dice vivió calle de Santa Inés, núm. 4, piso segundo, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester en el término de nueve dias á declarar como testigo en causa que en el mismo se sigue por tentativa de estafa.

Dado en Madrid á 26 de Noviembre de 1875.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester.

Latina.

D. Alfredo de Goicoerrotea, Juez interino de primera instancia del distrito de la Latina por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Martin, el cual aparece que en el dia 2 de Mayo último firmó una partida de bautismo en la parroquia de San Millan de esta corte, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro del término de diez dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario con el objeto de rendir cierta declaracion acordada en causa criminal; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que corresponda con arreglo á derecho.

Y se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, que en el caso de tener conocimiento del paradero del Tomás, lo participen á este Juzgado á los efectos oportunos.

Dado en Madrid á 22 de Noviembre de 1875.—A. Goicoerrotea.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

Palacio.

El Sr. D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha de hoy se cite á D. Tomás Isorbe, Médico que fué del Hospital de los Paules en el año 1870, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el dia siguiente al de la insercion, á las doce de la mañana, á prestar declaracion en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 25 de Noviembre de 1875.—El Escribano, Vicente Reyter.

El Sr. D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha de hoy se cite á Hilaria Rodriguez, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio Justicia, el dia siguiente al de la insercion, á las doce de la mañana, á prestar declaracion en causa criminal, bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 25 de Noviembre de 1875.—El Escribano, Vicente Reyter.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Gonzalez Alvarez, alias el Cuco,

que residía últimamente en Madrid, calle de la Comadre, núm. 35, piso bajo, á fin de que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á rendir la declaracion que en concepto de indagatoria le está acordada recibir en causa pendiente contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 24 de Noviembre de 1875.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de su señoría y mi compañero Lopez, Valentin Ugalde.

Getafe.

D. Carlos de Sanjuan y Bouvier, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente y en virtud de providencia fecha de ayer, dictada á la actuacion del Escribano D. Inocente Mondéjar, se cita y llama á Macario Riesco Villalba, natural y vecino de Carabanchel Bajo, de oficio pastor, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario para oír la notificacion de la sentencia recaída en la causa que contra dicho Macario se sigue por lesiones, y citarle y emplazarle con la misma para ante la Superioridad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 24 de Noviembre de 1875.—V. B.º—El Juez de primera instancia, Carlos de Sanjuan.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

JUZGADOS MUNICIPALES

Buenavista.

El Sr. Juez municipal suplente del distrito de Buenavista de esta capital, D. Eusebio Enrique Lopez Figueredo, ha resuelto con fecha de hoy se cite al (trapero que vivió en la Guindalera, antes en San Jerónimo, dueño de un perro ó perra que en la tarde del dia 10 de Octubre último mordió en un brazo á Catalina Roblido en la carretera de Aragon, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente, á las dos de su tarde, á celebrar el oportuno juicio de faltas; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que pueda tener efecto y hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 29 de Noviembre de 1875.—El Secretario, Lino Villarrubia.

Anuncios.

PINOS.

El dia 15 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar el doble remate de 1.073 maderables en la calle de Leganitos, núm. 6, cuarto segundo, y en el monte titulado *Venta de la Rozuela*, jurisdiccion de Robledo de Chavela, donde aquellos radican. Darán razon y pondrán de manifiesto el pliego de condiciones en ámbos puntos.

166—44